NORMAS DE COMPORTAMIENTO GENERALES EN OPERACIONES MILITARES EN EL ÁMBITO INTERNO.

Normas de Comportamiento (NDC).- se refieren a la ejecución de acciones inmediatas para enfrentar cualquier tipo de acto hostil, delito flagrante o legítima defensa, haciendo uso de todos los medios legales necesarios para salvaguardar la vida y seguridad de los ciudadanos y de sus familias. La intervención y eventual empleo de la fuerza y uso de armas de fuego por parte del personal militar ante un delito flagrante o agresión injustificada a su personal o terceras personas, tendrá como premisa básica el respeto a los DD.HH fundamentales, la dignidad y la integridad de las personas.

- a. Los Comandantes en los diferentes niveles garantizarán la existencia y efectividad de mecanismos y medios para mantener un control estricto sobre su personal.
- b. Es responsabilidad de los Comandantes en todos los niveles operacionalizar las normas de comportamiento del escalón superior para el cumplimiento efectivo de la misión, así como tomar las medidas adecuadas para socializarla de manera clara con su personal.
- c. Las normas de comportamiento contienen el propósito operativo del empleo de la fuerza, con la consideración fundamental de observar que el trato sea digno y respetuoso con las personas y grupos sociales.
- d. Los comandantes deben orientar al personal militar sobre el empleo del uso de la fuerza, para que se realice con la intensidad mínima requerida a fin de causar el menor daño colateral posible.
- e. Se debe proceder con la adecuada anticipación, advertencia, demostración, disuasión, persuasión y finalmente el empleo de la fuerza en forma proporcional y adecuada al nivel de violencia existente, manteniendo en forma permanente un alto grado de alistamiento y flexibilidad.
- f. La aplicación de la fuerza debe ser progresiva y proporcional a los diversos escenarios de conflictividad social que se presenten.
- g. El empleo del uso progresivo de la fuerza debe estar enmarcado en los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y precaución.
- h. Se deben tomar todas las precauciones necesarias para evitar el uso excesivo de la fuerza, así como poner en peligro o lesionar a personas ajenas a la situación; además, los comandantes deben adoptar todas las medidas posibles para reducir al mínimo los daños.
- i. Las acciones del personal militar en las operaciones militares de defensa interna y de complementariedad en apoyo a la seguridad integral, tendrá como premisa básica el respeto de los derechos humanos, la dignidad y la integridad de las personas.
- j. Las operaciones del Elementos Operacional en este ámbito, deben ejecutarse con la intensidad requerida para cumplir la misión o preservar la integridad de las personas y bienes protegidos.
- k. El personal militar no podrá cometer arbitrariedades, ya que el abuso de autoridad será sancionado administrativamente, civil y penalmente, de acuerdo a la normativa legal.
- I. Las EE.OO deberán llevar equipo de filmación y cámara fotográfica, para respaldar su

accionar.

- m. En caso de existir aprehensiones, se debe hacer conocer los derechos que le asisten, así como también documentar por cualquier medio; para luego proceder a entregar inmediatamente a la P.N., con el informe respectivo de acuerdo a los procedimientos legales correspondiente:
 - Descripción: de las circunstancias del hecho en forma pormenorizada.
 - Descripción detallada del aprehendido (nombre, número de cédula) y de las evidencias.
 - Informe médico que revele el estado físico de salud del aprehendido.
 - Firmas de responsabilidad.
- n. Los Comandantes en todos los niveles de mando, al considerar el uso de la fuerza militar, deben considerar por lo menos los siguientes criterios básicos de legitimidad:
 - 1) Gravedad de la situación. Las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, afectan a la seguridad pública y del Estado o al ser humano. En el caso de disturbios internos, los actos de perturbación del orden público son acompañados con actos de violencia, por tal, ¿es de índole tal y es suficientemente clara y grave como para justificar a primera vista el uso de la fuerza militar?
 - 2) Propósito correcto. ¿Queda de manifiesto que el objetivo primordial de la acción militar que se propone consiste en poner fin a los disturbios o controlarlos, cualesquiera que sean los demás motivos o propósitos que estén en juego?
 - **3) Último recurso.** ¿Se han considerado todas las demás opciones no militares para hacer frente a los disturbios internos presentados y hay fundamentos razonables para creer que no arrojarán resultados?
 - 4) Proporcionalidad de los medios. La escala, la duración y la intensidad de la acción militar que se propone ¿constituyen el mínimo necesario para hacer frente a los disturbios internos?
 - **5)** Balance de las consecuencias. ¿Hay posibilidades razonables de que la acción militar logre hacer desaparecer los disturbios internos sin que sus consecuencias sean peores que las de no hacer nada?
- o. Considerar para las operaciones de complementariedad al personal de sanidad con la finalidad de proporcionar primeros auxilios al personal afectado.
- p. Los Comandantes de los Grupos Operacionales son los únicos que pueden dar declaración a los medios de comunicación limitándose exclusivamente a la operación militar cumplida, y siempre resaltando la imagen institucional.
- q. Se deberá hablar a nombre de la institución de las Fuerzas Armadas, más no diferenciando fuerzas, unidades o personas.

2. CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES A TOMARSE PARA EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS EN OPERACIONES DE APOYO A LA SEGURIDAD INTEGRAL.

Al ser las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos y tomando en cuenta que la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado¹; al ser las

FF.AA. parte del Estado es fundamental, nuestra participación en el control del orden público de efectuarse en los términos constitucionales y legales señalados.

El personal militar no puede detener personas sin la presencia policial y de conformidad a lo que estipula la legislación ecuatoriana a menos de que sea en actos delictivos flagrantes. En caso se proceda a la aprehensión de personas, deben ser entregados inmediatamente a las autoridades competentes según el caso. El personal militar tiene completa responsabilidad por la salvaguarda y bienestar de los aprehendidos, hasta que se entregue a la Policía Nacional.²

Los miembros de las FF.AA. como autoridad, si bien no deben realizar una labor investigativa, sí deben llevar a cabo tareas básicas tendientes a que el lugar de los hechos y los elementos materiales probatorios y evidencias físicas no se alteren, contaminen, destruyan ni deterioren. Las FF.AA. no tienen competencia para ejercer funciones de policía judicial. No obstante, lo anterior, deben colaborar con estas autoridades.

a. PROCEDIMIENTOS

1) Procedimiento de empleo de armas NO LETALES

a) Preventivo

- (1) Presencia militar. El personal militar uniformado y equipado, manteniéndose en una actitud acuciosa y atenta (contacto visual), sirve para prevenir y disuadir a la persona sobre la comisión de una infracción o un delito.
- (2) Advertencias o instrucciones verbales. Es el uso de la comunicación oral con el empleo de términos cordiales, adecuados y firmes que sean fácilmente entendidos y comprendidos, para disuadir del cometimiento de actos hostiles.

b) Reactivo

- (1) Control Físico. Es el uso de las técnicas de defensa, que permiten controlar, reducir, inmovilizar y conducir a las personas, evitando ocasionar lesiones.
- (2) Tácticas Defensivas no Letales. En este nivel se recurre al material A/C, como toletes, esposas, gas lacrimógeno, carabinas o escopetas para lanzar balas de goma, escopeta lanza gas, entre otros, considerando la amenaza y las circunstancias, con el fin de contrarrestar o superar el nivel de resistencia del agresor, con miras a restringir el uso de medios que puedan ocasionar lesiones o muerte del agresor.
- (3) Espacio de maniobra. Será necesario considerar la distancia, ángulo y dirección del viento para el empleo de las carabinas o escopetas para reducir el mínimo los daños y lesiones.

¹ Art 158 de la Constitución de la República del Ecuador.

² Art. 526 del Código Orgánico Integral Penal.

(4) No poner en peligro a personas. Se deben tomar todas las precauciones necesarias para no poner en peligro o lesionar a personas.

2) Procedimiento de empleo de armas LETALES (Recurso de última instancia)

- a) El empleo de las armas letales en las operaciones militares de defensa interna y de complementariedad en apoyo a la seguridad integral, será contra quien ejerza una agresión que involucre riesgo real e inminente contra la vida de otras personas o la propia.
- b) Su empleo sin orden o de manera indiscriminado es considerado delito según el COIP.
- c) Cuando el empleo de las armas letales sea inevitable, el personal militar adoptará los siguientes procedimientos:
 - (1) Presencia de fuerza armada a pie y/o motorizada, con orden.
 - (2) Advertencia verbal y/o prueba visual.
 - (3) Rastrillar y asegurar las armas: Debe intentarse hacer uso del efecto visible y audible de cargar las armas para convencer a cualquier agresor que si no detiene la actitud agresiva, la situación puede resultar en la utilización de la fuerza letal.
- d) Disparos de advertencia sin llegar a comprometer la integridad humana, con esto se logrará intimidar y evitar el escalonamiento de la violencia.
- e) El uso del arma letal debe ser con orden, controlado y apuntando preferencialmente a partes no vitales.
- f) Al final de la operación de defensa interna y/o de complementariedad a la P.N., si se ha empleado armamento letal se debe dar parte inmediato y posteriormente elaborar el informe respectivo, considerando: a. Fecha, hora y lugar donde se hizo fuego.
 - (1) Unidad y personal involucrada.
 - (2) Los eventos que antecedieron el fuego.
 - (3) Por qué abrió fuego el personal militar.
 - (4) A quién o a que se le disparo.
 - (5) Las armas disparadas y el número de balas descargadas.
 - (6) El resultado aparente del fuego.
 - (7) Un diagrama del escenario del incidente e imágenes fotográficas de cualquier daño ocurrido en el lugar.

3) Procedimientos que permiten Judicializar un Hecho⁴

El personal militar que arribe al LUGAR DE LOS HECHOS y/o ESCENA DEL CRIMEN, delito flagrante, denuncia o por orden de la autoridad competente, es el responsable de la protección inicial del espacio físico y de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encuentren, hasta que finalice la tarea del personal especializado y la autoridad competente disponga lo contrario, además debe estar atento ante cualquier circunstancia que pueda ser relevante para la investigación.

El personal militar que intervenga inicialmente debe extremar las medidas para preservar la intangibilidad del LUGAR DE LOS HECHOS y/o ESCENA DEL CRIMEN, para lo cual deberá observarlos siguientes procedimientos:

- Registrar la hora de su llegada al LUGAR DE LOS HECHOS y/o ESCENA DEL CRIMEN.
- b) Permanecer en estado de alerta partiendo de la premisa que podría estar en curso otro delito.
- c) Observar globalmente el LUGAR DE LOS HECHOS y/o ESCENA DEL CRIMEN a fin de evaluar la escena, previo al desarrollo del procedimiento en sí.
- d) Despejar el LUGAR DE LOS HECHOS y/o ESCENA DEL CRIMEN, desalojando a los curiosos y restringiendo el acceso al lugar.
- e) Observar y registrar la presencia de personas, de vehículos o de cualquier otro elemento o circunstancia, que en principio pudiere relacionarse con el acontecimiento.
- f) Resguardar la integridad de víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos y público, frente a consecuencias derivadas del hecho suscitado, tales como: la posibilidad de explosiones, emanaciones tóxicas, derrumbes, descargas eléctricas, etc.
- g) Tomar todas las previsiones ante peligros inminentes para reducir al mínimo la posibilidad de que bienes materiales puedan resultar dañados.
- h) Comunicar el conjunto de lo observado y actuado por la vía más rápida al Comandante de la unidad superior; quien deberá hacer el enlace con la policía judicial y ser el caso, solicitar refuerzos, auxilios sanitarios, ayuda de servicios públicos, etc.
- i) Relatar las características del hecho a la Policía a fin de determinar la intervención de personal especializado.
- j) Elaborar el respectivo parte de la actuación realizada.

4) Procedimientos previos para la aprehensión en delito flagrante.

El personal militar que participa en una operación militar debe considerar que dentro de sus actividades a ser cumplidas pueden estar expuestos actuar en caso de delito flagrante para lo cual deben observar las siguientes situaciones:

a) Cuando la persona es sorprendida y detenida al momento de cometer el delito;

b)	Cuando la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y detenida inmediatamente después; y

c) Cuando la persona es sorprendida y detenida con elementos de los cuales aparezca fundadamente que momentos antes ha cometido un delito.

5) Procedimiento para las aprehensiones.3

- a) Orden de alto o detención.
- b) Identificación del funcionario que realiza la aprehensión□ Uso de distintivo, credencial y uniforme.
- c) Abordar e inmovilizar a la persona para evitar que huya.
- d) Brindar un trato humano y digno.
- e) Identificar plenamente a la persona aprehendida y verificar su identidad.
- f) Informar inmediatamente de manera verbal y escrita a la persona aprehendida sus derechos, del hecho que se le atribuye y motivo de su captura, el funcionario que la ordenó o de las condiciones de flagrancia en las que se encontró.
- g) Entregar al aprehendido inmediatamente a un miembro Policial.

6) Procedimientos de cadena de custodia4

La cadena de custodia se inicia en el lugar donde se obtiene, encuentra o recauda el elemento físico de prueba y finaliza por orden de la autoridad competente; no es otra cosa sino la constatación de todas las personas que han manejado, almacenado y estudiado los indicios, con anotaciones de fechas y lugares de cada uno.

La integridad, autenticidad y conservación de los indicios o evidencias previene:

- a) Alteraciones o adulteraciones.
- b) Sustracciones y sustituciones.
- c) Destrucción o descomposición.

Por lo tanto, el personal militar que arribe al LUGAR DE LOS HECHOS y/o ESCENA DEL CRIMEN, delito flagrante, denuncia o por orden de la autoridad competente, es el responsable de la protección inicial del espacio físico y de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encuentren, hasta que finalice la tarea del personal

³ Constitución de la República del Ecuador Art. 66 numeral 29 literal c); 76 numeral 7 literal e); 77 numerales 3, 4, 5, 6 y 7; 203 numeral 1.Código Orgánico Integral Penal Arts. 526, 530, 531.

⁴ Constitución de la República del Ecuador Art. 163, 66 numeral 4. Código Orgánico Integral Penal Art. 455, 456, 458.

especializado y la autoridad competente disponga lo contrario; además, debe estar atento ante cualquier circunstancia que pueda ser relevante para la investigación.

Objetivo.

Garantizar al Juez o al Tribunal que los elementos materiales de convicción recolectados en el lugar de los hechos, en la victima y/o en el autor, son los que están siendo presentados como prueba.

7) Procedimientos básicos en la cadena de custodia.5

En la cadena de custodia se debe considerar:

- a) La cadena de custodia se inicia en el momento que se recolectan los indicios en el lugar de los hechos.
- b) Proteger la escena o lugar de los hechos.
- c) Socorrer a las víctimas que aún se mantengan vivas en caso que existan.
- d) Proceder a la aprehensión de los individuos en caso de existir; y este ser entregado en forma inmediata a la Policía Nacional.
- e) Antes de mover los objetos en el lugar de los hechos se deben filmar y fotografiar.
- f) Se evitará la manipulación de los indicios.
- g) El uso de los guantes es obligatorio al momento de recolectar y embalar objetos.
- h) Se deben embalar los indicios por separado.
- Así mismo, garantizará su integridad hasta que sea entregado detalladamente a la autoridad competente.
- j) La cadena de custodia de entrega de indicios, deberá presentar las siguientes formalidades:
 - (1) La fecha en la que fue realizada LA CADENA DE CUSTODIA.
 - (2) Quién recibe.
 - (3) Quién entrega.
 - (4) La fecha y hora de entrega.
 - (5) Los indicios que hubiere.

⁵ Código Orgánico Integral Penal Art. 456

- (6) La descripción de los indicios.
- (7) Firma y número de cédula de quien recibe y quien entrega.
- k) Es preciso destacar que, estas consideraciones requieren de la provisión a los soldados de equipamiento especialmente en cuanto a armamento no letal a ser empleado.

8) Operativos de control de armas

Tareas

Emplear a las unidades militares para ejecutar operaciones militares de control del porte y tenencia de armas.

Normas de comportamiento en operativos de control de armas.

- a) El militar deberá siempre identificarse.
- b) La conformación de la patrulla, deberá estar integrada por al menos con un militar en servicio activo de género femenino.
- c) Para la revisión del equipaje (maletas, bolsos, carteras, mochilas), el personal militar procederá a su revisión en presencia del ciudadano propietario de dicho equipaje.
- d) De encontrar armas deberá requerir la presentación del original del permiso de Tenencia y porte de Armas Vigente.
- e) Permiso de Porte de Armas Vigente, para personal que realiza seguridad privada móvil.
- f) Para peatones.- El personal militar deberá identificarse, comunicar que se encuentran realizando una operación del control de armas, y de manera firme requerirá de forma verbal y cordial, al ciudadano que permita el chequeo físico a fin de comprobar que no porta armas de fuego.
- g) En vehículos particulares. El personal militar deberá identificarse, comunicar que se encuentran realizando una operación del control de armas, y de manera firme requerirá de forma verbal y cordial, que tanto el conductor como los ocupantes de haberlos, bajen del vehículo a fin de que permitan proceder al chequeo físico personal, así como también el chequeo físico al automotor.
- h) En vehículos de transporte público. El personal militar deberá identificarse, comunicar que se encuentran realizando una operación de control de armas, y de manera firme requerirá de forma verbal y cordial, que tanto el conductor como los ocupantes, bajen del vehículo a fin de que permitan proceder al chequeo físico personal, así como también el chequeo físico al automotor.

- i) En el caso que se encuentren armas de distinta naturaleza, decomisará las mismas y entregará al ciudadano que la tenía en su poder el arma, un recibo por el decomiso (en el cual se detallará las circunstancias del decomiso, tales como fecha, lugar, hora; así como las características del material decomisado tales como calibre, número de serie, origen, dejando constancia de quien es la autoridad militar que realiza el decomiso), entregando posteriormente el arma decomisada, a la autoridad judicial o policial más cercana, conjuntamente con las armas decomisadas, de forma inmediata. El portador del armamento ilegal, será aprehendido y entregado a la Policía. El procedimiento se señala en los Arts. 526 y 527 del Código orgánico integral Penal que se relaciona con el delito flagrante.
- j) Elaborar actas de entrega y recepción con la Policía Nacional de la persona aprehendida y los bienes decomisados.

9) Apoyo a la Policía Nacional en control del orden público.

Tareas

Emplear a las unidades militares en apoyo a la Policía Nacional para ejecutar operaciones de control del orden público

Normas de Comportamiento

El personal militar en todo momento deberá cumplir con los deberes que le impone la Ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en armonía con el alto grado de responsabilidad como una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.

- a) Se realizará el uso progresivo de la fuerza de acuerdo a la situación que se presente
- b) Se permite la aprehensión de personas que hayan cometido delito flagrante.
- c) Persuadir al presunto infractor de no ofrecer resistencia para su aprehensión.
- d) Se permite el uso de fuerza no letal cuando sea estrictamente necesario y de manera adecuada, progresiva y diferenciada, en proporción al nivel de resistencia que se oponga para desarmar a presuntos delincuentes.
- e) Al efectuar la aprehensión se leerá los derechos constitucionales manifestando lo siguiente "YO...(GRADO Y NOMBRE) INFORMO A USTED QUE HA SIDO APREHENDIDO POR (poner el acto, acción o hecho en el cual ha sido encontrado) POR LO CUAL SERÁ PUESTO A ÓRDENES DE LA AUTORIDAD, TIENE DERECHO A PERMANECER EN SILENCIO O SOLICITAR LA PRESENCIA DE UN ABOGADO, SI NO LO TIENE EL ESTADO LE OTORGARÁ UN DEFENSOR PÚBLICO, TIENE DERECHO A COMUNICARSE CON UN FAMILIAR O CON CUALQUIER PERSONA QUE UD. INDIQUE, SE RESPETARÁ SU INTEGRIDAD FÍSICA PSÍQUICA, Y MORAL.
- f) Verificar el estado de salud de la persona y sacar un certificado médico en el

centro de salud más cercano.

- g) Conservar la integridad, autenticidad y conservación de los indicios o evidencias.
- h) Tomar fotografías o videos de la persona aprehendida.
- i) Elaborar actas de entrega y recepción con la Policía Nacional de la persona aprehendida y los bienes decomisados.
- j) En caso que la distancia del lugar donde se realiza la aprehensión ponga en riesgo el cumplimiento de la judicialización de la aprehensión dentro de las 24 horas y no se pueda trasladar oportunamente al aprehendido se deberá comunicar por cualquier medio a la policía para que ésta a su vez legalice la detención paralelamente al traslado de las personas aprehendidas que serán puestas en su momento a órdenes de la autoridad competente.

Manejo de la escena de delito

- a) Cercar el área en espera de la Fiscalía con personal de la Policía Nacional.
- b) No tocar o mover armas, objetos o cualquier superficie, siempre y cuando no esté en riesgo la integridad del personal.
- c) Si existiera un fallecido, no se le debe mover.
- d) Documentar (fotografiar y/o filmar), la escena del delito.
- e) Requerir presencia de personal adicional o solicitar los servicios especiales.
- f) Proteger la evidencia contra la destrucción causada por las condiciones atmosféricas.

10) Control de la Minería llegal.

Tarea Apoyo a la Agencia de Regulación y Control de la Minería ilegal en el territorio nacional.

Normas de Comportamiento para el control de minería

- a) En estos operativos se empleará personal militar profesional, por ningún motivo se empleará personal de conscriptos.
- b) Antes de ejecutar el trabajo verificar que la Agencia de Regulación y Control Minero y la Policía Nacional disponga de la documentación legal para el cumplimiento de allanamientos en lugares que se realicen actividades de minería ilegal.
- c) Durante los operativos deberá existir personal de la Policía Nacional para la detención de elementos civiles en caso de ser necesario.
- d) Se designará a una persona para que lleve el GPS y una cámara de video o cámara fotográfica, para tomar evidencias digitales de la operación. No se empleará armamento de guerra por ningún motivo, a menos que sea absolutamente necesario, por existir agresión actual e ilegítima que se haya recibido por parte de personal civil, misma que debe atentar a la vida.

- e) Una vez realizada la operación, elaborar el informe en el que se incluirá el nombre de las autoridades de ARCOM, PP.NN. y de otras autoridades que estuvieren presentes en el lugar de la operación.
- f) Está prohibido destruir las evidencias que resulten de control realizado, así lo establece el Art. 458 del Código Orgánico Integral Penal que dice "La o el servidor público que intervenga o tome contacto con la escena del hecho e indicios será la responsable de su preservación, hasta contar con la presencia del personal especializado. Igual obligación tienen los particulares que por razón de su trabajo o función entren en contacto con indicios relacionados con un hecho presuntamente delictivo."
- g) La cadena de custodia se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 456 del Código Orgánico Integral Penal.
- h) Se recalca que la institución armada interviene como organismo de APOYO en operaciones subsidiarias.
- i) Bajo ningún concepto el personal militar tomará material decomisado.

Procedimientos:

- a) Realizar seguridad perimetral del sector
- b) Proporcionar seguridad a los miembros de ARCOM y ARCH (Agencia de
- c) Regulación y Control Hidrocarburífera)
- d) Dar seguridad al personal que interviene en la inmovilización de maquinaria y de equipos y materiales utilizados en la minería
- e) Sin descuidar el armamento, colaborar para cargar el material decomisado
- f) Filmar y tomar fotos durante la ejecución de la operación.
- g) Al finalizar la operación, verificar las novedades en el equipo y material y dar parte al escalón superior, respetando la cadena de mando.

En caso de Delito Flagrante:

- a) Solicitar el permiso de concesión minera y ambiental
- b) De no tener permiso se aprehenderá a las personas y se las pondrá órdenes de la Policía Nacional dentro de las 24 horas siguientes.
- c) No se deberá destruir ningún tipo de evidencias
- d) El titular de la cadena de custodia es la Policía Nacional.
- e) De todo lo actuado elaborar un informe detallado sobre las novedades encontradas.